



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 109-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de Abril del 2017

## VISTOS:

El Documento N°23447 de fecha 25 de NOV2016, presentado por la señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO, donde solicita la devolución del dinero pagado a la MVES; Memorando N°014-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES de la Sub Gerencia de Licencia, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Inspecciones de fecha 03FEB2017; Informe N°025-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 20MAR2017 del Supervisor de Ingresos; Informe N°378-2017-UT-OGA/MVES de fecha 30MAR2017 de la Unidad de Tesorería y el Informe N°110-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 12ABR2017 de la Unidad de Contabilidad.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "**Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá**".

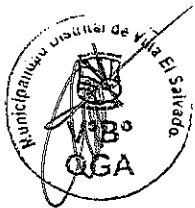
Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante Documento N° 23447-2016 de fecha 25 de Noviembre del 2016, la Señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO solicita la devolución de dinero pagado a la MVES, mediante los recibos único de caja N°00115630 y

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 109-2017-OGA/MVES**

00115631, por el importe total de S/ 54.60 (CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), por concepto de Limpieza Pública y Comercio; toda vez que la Licencia N° 001626 registrada a su nombre se encuentra en la condición de baja, por lo que no corresponde efectuar el pago por ese concepto.

Que, mediante Informe N°025-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 20 de marzo del 2017, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería señala que el pago efectuado mediante los recibos único de caja N°00115630 y 00115631, por el importe total de S/. 54.60 Soles, corresponden al concepto de limpieza pública comercio.

Que, mediante Memorando N°017-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES, la Sub Gerencia de Licencia, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Inspecciones informa que se procedió a verificar en la base de datos, constándose que se encuentra registrada una Licencia a nombre de la administrada NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO, que actualmente se encuentra de baja, por lo que adjunta copia de la referida Licencia.

Que, con Informe N°378-2017-UT-OGA/MVES de fecha 30 de marzo del 2017, la Unidad de Tesorería remite los actuados a fin que se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 110-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de abril del 2017, la Unidad de Contabilidad señala que es procedente la devolución de dinero a favor de la señora **NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero de la señora **NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibos único de caja N°00115630 y 00115631, por la suma total de S/ 54.60 (CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES) a favor de la administrada NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACC  
GERENTE

